Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2026 15:48:28 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 22 de Julio del 2026

RESOLUCION GG N° 000290-2026-SEDAM/GG

VISTO:
La RESOLUCION G.G. N° 000284-2026-SEDAM/GG de fecha 20/07/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades;

Que, mediante RESOLUCION G.G. N° 000284-2026-SEDAM/GG de fecha 20/07/2026, en su artículo 1° se resuelve: "*ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO INACTIVAS SEDAM, en el marco del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2026-EPS SEDAM HYO S.A.-3, cuyo objeto es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBTURACIÓN Y DESOBTURACIÓN DE CONEXIONES INACTIVAS E INCOBRABLES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA SUB GERENCIA DE COBRANZA DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A; en consecuencia, se dispone REVOCAR la descalificación de la oferta del CONSORCIO INACTIVAS SEDAM, en el marco del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2026-EPS SEDAM HYO S.A.-3, teniéndola como calificada*".

Que, revisada la RESOLUCION G.G. N° 000284-2026-SEDAM/GG de fecha 20/07/2026, se advierte un error material en los vistos de la resolución antes señalada, habiéndose consignado por error involuntario el nombre de "PERALES TOVAR ZOSIMO FREDY"; debiendo ser lo correcto consignarse el nombre de la representante común del CONSORCIO INACTIVAS SEDAM, Sra. JANETH MARIELA RAMOS MONTALVÁN, por lo que corresponde rectificar de oficio el error antes señalado.

Al respecto, el articulo 212.1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 señala: "*Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; que el T.U.O. de la Ley N° 27444 viene a ser un dispositivo legal de observancia obligatoria y de carácter imperativo; siendo así, y estando al error material advertido líneas arriba, se infiere que su corrección no altera lo sustancial de lo resuelto mediante RESOLUCION G.G. N° 000284-2026-SEDAM/GG de fecha 20/07/2026, debiendo de procederse con la subsanación del error de oficio, debiendo de efectuarse los trámites administrativos para tal fin.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que

se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/lca, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rectificación del error material, de oficio y con efecto retroactivo, en el extremo del VISTO de la RESOLUCION GG N° 000284-2026-SEDAM/GG de fecha 20/07/2026, con las siguientes aclaraciones:

DICE:

"*La OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 018 - 2026/CM&CP EIRL, Informe N° 001314-2026-SEDAM/OL, Subsanación de Recurso (06.07.26), Recurso de Apelación (04.06.26), y demás actuados derivados del recurso de apelación interpuesto por el postor PERALES TOVAR ZOSIMO FREDY, en el marco del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 02-2026-EPS SEDAM HYO S.A – 3 (04.06.26); y,*"

DEBE DECIR:

"*La OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 018 - 2026/CM&CP EIRL, Informe N° 001314-2026-SEDAM/OL, Subsanación de Recurso (06.07.26), Recurso de Apelación (04.06.26), y demás actuados derivados del recurso de apelación interpuesto por el postor **JANETH MARIELA RAMOS MONTALVÁN**, en el marco del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 02-2026-EPS SEDAM HYO S.A – 3 (04.06.26); y,*"

ARTICULO 2°.- DEJESE subsistente los demás extremos de la RESOLUCION G.G. N° 000284-2026-SEDAM/GG, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias que corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.